

DEPENDENCIA

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

CAPÍTULO 3000 “SERVICIOS GENERALES”, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Auditoría ASCM/22/23

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h); y 62, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXIX; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 34; 35; 37, fracción II; 56; 64; y 67 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 6, fracciones VI, VII y VIII; 8, fracción XXIII; y 17, fracciones III, VI, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI) ocupó el décimo tercer lugar respecto del presupuesto ejercido en 2023 por las 20 dependencias de la Ciudad de México (78,240,417.3 miles de pesos), con un monto de 452,011.8 miles de pesos, de acuerdo con lo reportado en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México del mismo año. Ese importe representa el 0.6% del total erogado por dichas dependencias y fue superior en 67.8% (182,579.1 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (269,432.7 miles de pesos) y en 59.8% (169,235.6 miles de pesos) al ejercido en 2022 (282,776.2 miles de pesos).

En el capítulo 3000 “Servicios Generales”, la SEDUVI ejerció 51,881.9 miles de pesos, que representaron el 11.5% del total erogado por la dependencia (452,011.8 miles de pesos)

y fue superior en 5.0% (2,479.6 miles de pesos) al presupuesto aprobado (49,402.4 miles de pesos) y superior en 2.3% (1,173.4 miles de pesos) al ejercido en 2022 (50,708.5 miles de pesos).

En el Informe de la Cuenta Pública de la SEDUVI de 2023, apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto”, la dependencia informó que “La presente variación se deriva principalmente de la ampliación de recursos que se realizó para la contratación de servicios tales como: mantenimiento menor al edificio sede de esta Secretaría, mantenimiento al equipo de cómputo, aires acondicionados y parque vehicular, así como para el pago de la sentencia en el Juicio de Nulidad TJ-1-89201/2018, a favor del C. Francisco Javier Pulido Rojas, respecto al predio lote de Terreno 1, Manzana 4, Zona 4, del Poblado de Santa María Aztahuacán, actual colonia Reforma Política, Alcaldía Iztapalapa, por otra parte, de la ampliación de recursos para la contratación del servicio de internet, la cual se realiza de manera centralizada”.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La presente auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente:

“Exposición al Riesgo”. Se eligió el capítulo 3000 “Servicios Generales” y en específico los procedimientos de adjudicación directa toda vez que, por su naturaleza y características, pueden estar expuestos a riesgo de errores, ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos.

“Presencia y Cobertura”. Se eligió el capítulo 3000 “Servicios Generales” y en específico los procedimientos de adjudicación directa a fin de asegurar que eventualmente se revisen todos los sujetos de fiscalización y conceptos susceptibles de ser auditados, por estar incluidos en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar que en los procedimientos de adjudicación directa de los servicios contratados por la SEDUVI en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, se hayan realizado conforme a la normatividad aplicable.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se identificó los procedimientos de adjudicación directa de la SEDUVI que justificaron el compromiso de la contratación de los servicios con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”.

Se revisó, en cuanto a los elementos que integraron el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, lo siguiente:

Cumplimiento

Se verificó que el proceso de adjudicación directa, se haya realizado de conformidad con la normatividad que los regula.

Para la determinación de la muestra revisada se consideraron los siguientes criterios:

1. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2023 y en la base de datos de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización.
2. Se integró el monto ejercido con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” con el objeto de identificar a los prestadores de servicios contratados.
3. Se analizó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) del sujeto de fiscalización a fin de identificar y cuantificar los tipos de procedimientos de adjudicación directa de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

4. Una vez que se identificaron los procedimientos de adjudicación directa, se determinó una muestra de éstos para la aplicación de las pruebas de auditoría conforme a los realizados al amparo del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El muestreo de la auditoría se efectuó por muestreo no estadístico haciendo uso del juicio profesional para seleccionar los elementos de la muestra, a fin de proporcionar una base razonable para que el auditor extraiga conclusiones sobre la población. Además, se seleccionó una muestra representativa, de forma que se evitó el sesgo, mediante la selección de elementos que tuvieron características típicas de la población.

El muestreo de auditoría se fundamentó en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530 "Muestreo de Auditoría", emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530 "Muestreo de Auditoría", emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

Conforme al PAAAPS de la SEDUVI del ejercicio 2023, el valor total estimado de contratación a través del procedimiento de adjudicación directa ascendió a 19,123.7 miles de pesos. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, se determinó revisar cinco procedimientos de adjudicación directa con cargo al capítulo 3000 "Servicios Generales" realizados de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023, con los cuales se ejerció un importe de 689.6 miles de pesos, que equivalen al 16.6% del valor total estimado de contratación por ese tipo de procedimiento de adjudicación directa.

(Miles de pesos y por cientos)

Tipos de procedimientos de adjudicación directa	Universo		Muestra	
	Valor total estimado de contratación por tipo de procedimiento de adjudicación directa	%	Valor total estimado de contratación por tipo de procedimiento de adjudicación directa	%
Art. 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	14,976.0	78.3	0.0	0.0

Continúa ...

... Continuación

Tipos de procedimientos de adjudicación directa	Universo		Muestra	
	Valor total estimado de contratación por tipo de procedimiento de adjudicación directa	%	Valor total estimado de contratación por tipo de procedimiento de adjudicación directa	%
Art. 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	4,147.7	21.7	689.6	16.6
Art. 57 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	<u>0.0</u>	<u>0.0</u>	<u>0.0</u>	0.0
Total del valor estimado de contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa	<u>19,123.7</u>	<u>100.0</u>	<u>689.6</u>	3.6

Origen de los recursos

Por ser una auditoría de cumplimiento no resulta aplicable determinar el origen de los recursos y fondos correspondientes.

Contratos revisados:

Los contratos revisados fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Nombre del prestador de servicios	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
CDMX-SEDUVI-CS-003-2023	Grupo Técnico Automotriz, S.A. de C.V.	"Mantenimiento preventivo, correctivo y verificación de gases contaminantes del parque vehicular de la SEDUVI"	220.0	220.0
CDMX-SEDUVI-CS-005-2023	Industrial, Tecnologías y Equipo Marino Inteq, S.A. de C.V.	"Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a bienes de TIC"	130.0	130.0
CDMX-SEDUVI-CS-008-2023	C. Rubén Darío Genis Gómez.	"Mantenimiento preventivo, correctivo y verificación de gases contaminantes del parque vehicular de la SEDUVI"	220.0	220.0
CDMX-SEDUVI-CS-011-2023	Networking Technologies México, S.A. de C.V.	"Servicio de mantenimiento a sistema de control de acceso y CCTV"	69.6	69.6
CDMX-SEDUVI-CS-012-2023	Promex Extintores, S.A. de C.V.	"Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo y recarga de los equipos portátiles contra incendio (extintores) de la SEDUVI"	<u>50.0</u>	<u>50.0</u>
Total			<u>689.6</u>	<u>689.6</u>

NOTA: Los contratos revisados se fundamentaron en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

Los trabajos de auditoría se realizaron a la Dirección General de Administración y Finanzas de la SEDUVI, por ser la Unidad Administrativa que se encargó de realizar las actividades relacionadas con los elementos del objetivo de la auditoría; y se aplicaron procedimientos de auditoría a las áreas e instancias que intervinieron en la operación del rubro revisado.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría referidos en el Manual del Proceso General de Fiscalización vigente, así como lo señalado en la NIA 500 “Evidencia de Auditoría”, emitida por la IFAC, consistentes en estudio general, análisis, confirmación externa e indagación, a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada y, con ello, proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión objetiva y profesional.

Evaluación del Control Interno

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de estudio general, indagación mediante la aplicación de un cuestionario, y análisis cualitativo de la información y documentación presentadas, se evaluó el control interno del sujeto de fiscalización con objeto de diagnosticar el estatus de su diseño y la implementación y eficacia operativa, e identificar posibles áreas de oportunidad, a fin de que el sujeto de fiscalización pueda determinar las acciones de mejora que deberá realizar para el fortalecimiento de su control interno.

La evaluación fue realizada de conformidad con la metodología y elementos del Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, considerando los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, así como Supervisión y Mejora Continua), previstos en la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México y en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) acordado por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF).

1. Resultado

Ambiente de Control

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización estableció normas, mecanismos y estructuras que permitieran llevar a cabo su control interno y la rendición de cuentas, así como el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales, y si consideró la capacitación y el compromiso con la competencia profesional de su personal.

Del estudio y evaluación realizado, se determinó que para 2023, el sujeto de fiscalización contó con dos manuales administrativos en los cuales estableció su estructura orgánica, las atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes unidades administrativas, los cuales fueron publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; asimismo, contó con normas en materia de control interno y éstas fueron de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas. La dependencia formalizó su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional (CARECI) para el tratamiento de asuntos relacionados con las materias de administración de riesgos y control interno, el cual se regula mediante su manual de integración y funcionamiento, publicado en su página de internet y contó con la aprobación del calendario de sesiones ordinarias del ejercicio 2023 y llevó a cabo tres sesiones ordinarias y dos extraordinarias correspondientes a 2023; asimismo, mediante el oficio núm. SEDUVI/DGAF/0437/2023 del 9 de febrero de 2023, la Dirección General de Administración y Finanzas informó a los vocales titulares representantes y asesores del CARECI la reprogramación de la primera sesión ordinaria, la cual se llevó a cabo el 14 de febrero de 2023, fecha en la que se celebró la primera sesión extraordinaria.

Instituyó formalmente el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, el cual fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* y su código de conducta, mismo que fue publicado en su página de internet, los cuales fueron difundidos entre su personal, por lo que contó con normatividad de observancia obligatoria para garantizar el cumplimiento de los objetivos y principios de legalidad, honradez, transparencia, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público; contó con funciones y unidades administrativas encargadas de dar cumplimiento a las obligaciones de la

dependencia en materia de transparencia y acceso a la información pública, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, mostró el compromiso con la competencia profesional al contar con un Programa Anual de Capacitación (PAC) para el ejercicio 2023 aprobado por la SAF, en el que la SEDUVI consideró desarrollar eventos en materia de expresión de valores institucionales (código de ética y valores humanos).

Respecto a lo descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Ambiente de Control es alto.

Administración de Riesgos

En este componente se determinó si el sujeto de fiscalización contó con una definición formal de los objetivos y metas estratégicos, y si éstos fueron conocidos por los responsables de su consecución, como condición previa para evaluar los riesgos que pudieran impedir su cumplimiento; y si dispuso de normatividad interna relacionada con la metodología para administrar los riesgos de corrupción.

Del estudio y evaluación realizado, se constató que la misión y visión del sujeto de fiscalización para el ejercicio 2023, se encontraron definidas en sus manuales administrativos, además contó con indicadores para medir el cumplimiento de las acciones y metas físicas de cada programa presupuestario determinado en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual (POA) de 2023, contó con normatividad que le estableció una metodología para identificar, administrar y controlar los riesgos de corrupción e identificó, analizó y respondió a los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos institucionales a través de su CARECI.

Respecto a lo descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Administración de Riesgos es alto.

Actividades de Control Interno

En este componente se identificaron las medidas establecidas por el sujeto de fiscalización durante el ejercicio 2023, para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y fortalecer su control interno; y se constató si se dispuso de mecanismos o sistemas informáticos que apoyaran las actividades y operación del rubro revisado, así como sus procedimientos administrativos.

Del estudio y evaluación realizado, se determinó que el sujeto de fiscalización contó con procedimientos y unidades administrativas en sus manuales administrativos que, dentro de sus funciones y actividades, estuvieron relacionadas con los momentos contables del gasto: aprobación, modificación, compromiso, devengo, ejercicio y pago de sus operaciones; además, para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, contó con el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), cuyas políticas y lineamientos de seguridad fueron establecidos por la SAF, como autoridad administradora del sistema informático y generó informes relacionados con sus operaciones sustantivas.

Respecto a lo descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Actividades de Control Interno es alto.

Información y Comunicación

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización contó con mecanismos de control que permitieran difundir la información necesaria para que el personal cumpliera sus funciones en particular y, en general, los objetivos institucionales, así como con canales de comunicación internos y externos.

Del estudio y evaluación realizado, se constató que el sujeto de fiscalización difundió su estructura organizacional y sus manuales administrativos mediante oficios, y fueron publicados en su portal de transparencia de su página de internet; asimismo, divulgó el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México y su código de

conducta en dicho portal de transparencia; además, el sujeto de fiscalización contó con canales de comunicación de acuerdo con los tramos de control establecidos en sus manuales administrativos; y contó con unidades administrativas que se encargaron de generar la información requerida para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de presupuesto, contabilidad gubernamental, transparencia y acceso a la información pública y rendición de cuentas; asimismo, cumplió con la obligatoriedad de registrar contable y presupuestalmente sus operaciones en el SAP-GRP; presentó los informes y reportes que generó ante las diferentes instancias del Gobierno de la Ciudad de México y comunicó al personal responsable las fechas establecidas en el calendario para validar la información contenida en los reportes e informes que generó.

Respecto a lo descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Información y Comunicación es alto.

Supervisión y Mejora Continua

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización, durante el ejercicio que se auditó, realizó acciones de mejora del control interno, así como actividades de supervisión y monitoreo de sus operaciones para procurar el cumplimiento de sus objetivos, y se verificó si éstas se efectuaron de manera programada; y si se evaluaron las problemáticas y se corrigieron las deficiencias.

Del estudio y evaluación realizado, se determinó que el sujeto de fiscalización supervisó y monitoreó que las operaciones que desarrolló se realizaron para el cumplimiento de sus objetivos institucionales; y contó con acciones para aplicar las recomendaciones y observaciones derivadas de auditorías externas y con supervisiones realizadas a los tramos de control interno en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de sus objetivos.

Respecto a lo descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Supervisión y Mejora Continua es alto.

Conforme a lo expuesto, como resultado general de la evaluación del control interno del sujeto de fiscalización, se considera que el estatus del diseño e implementación es alto y acorde con las características de la institución y a su marco jurídico aplicable.

Respecto de la eficacia operativa en la administración eficiente de los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa encargada de las operaciones o procesos revisados se determinó el resultado que se describe a continuación:

Cumplimiento

2. Resultado

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de análisis cualitativo de la información y documentación presentadas por la SEDUVI, se verificó que los procedimientos de adjudicación de los servicios contratados por el sujeto de fiscalización en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, derivados de un procedimiento de adjudicación directa, se hayan realizado conforme a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 159 del 28 de septiembre de 1998; y su Reglamento, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 120 del 23 de septiembre de 1999; y la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 148 del 2 de agosto de 2019, vigentes en 2023.

Además, se verificó que la dependencia haya contado con suficiencia presupuestal previo a la celebración de los compromisos; que los contratos adjudicados a través del procedimiento de adjudicación directa, se hayan incluido en el PAAAPS de 2023, así como en sus modificaciones; que se contara con las requisiciones y que éstas estuvieran debidamente requisitadas; que la contratación de servicios se hayan ajustado a los procedimientos de adjudicación directa establecidos en la normatividad aplicable; que la documentación legal y administrativa de los prestadores de servicios adjudicados se haya recabado en expedientes; y que éstos se encuentren debidamente integrados

y resguardados; que se hayan formalizado contratos con prestadores de servicios que hayan entregado la totalidad de la documentación relativa a que no se encontraban inhabilitados por la Secretaría de la Contraloría General (SCG) y la Secretaría de la Función Pública (SFP); y que, en su caso, hayan acreditado ser salarialmente responsables; que manifestaron estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales; que presentaron las garantías correspondientes en los plazos establecidos; que se hubieran elaborado y formalizado contratos de prestación de servicios y, en su caso, convenios modificatorios con los requisitos mínimos y en los plazos establecidos en la normatividad aplicable; y que los compromisos contraídos no hayan implicado obligaciones anteriores a la fecha de suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes; que los contratos derivados del procedimiento de adjudicación directa se hayan reportado a la SAF en los informes sobre las operaciones realizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023; que los servicios contratados a través del procedimiento de adjudicación directa al amparo del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023, con cargo al capítulo 3000 "Servicios Generales", no hubieran excedido los montos máximos de actuación que al efecto se establecieron en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2023; que la dependencia haya cumplido las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las actuaciones de los servidores públicos con relación al rubro revisado, y que se hayan realizado acciones de control y vigilancia para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones del sujeto de fiscalización en las materias de su competencia.

Al respecto, se determinó lo siguiente:

En 2023, la SEDUVI estimó en su PAAAPS 2023 contratar a través del procedimiento de adjudicación directa 19,123.7 miles de pesos, de los cuales se determinó revisar cinco procedimientos de adjudicación directa con cargo al capítulo 3000 "Servicios Generales" realizados de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023, con los cuales ejerció un importe de 689.6 miles de pesos, que representan el 16.6% del valor total estimado de contratación (4,147.7 miles de pesos) a través del procedimiento de adjudicación directa.

Se revisaron cinco expedientes de adjudicación directa correspondientes a los contratos núms. CDMX-SEDUVI-CS-003-2023, CDMX-SEDUVI-CS-005-2023, CDMX-SEDUVI-CS-008-2023, CDMX-SEDUVI-CS-011-2023 y CDMX-SEDUVI-CS-012-2023, determinándose lo siguiente:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Fecha	Vigencia	Nombre del prestador de servicios	Objeto del contrato	Importe (IVA incluido)	Muestra (IVA incluido)
CDMX-SEDUVI-CS-003-2023	28/II/23	Del 28/II/23 al 30/VI/23	Grupo Técnico Automotriz, S.A. de C.V.	"Mantenimiento preventivo, correctivo y verificación de gases contaminantes del parque vehicular de la SEDUVI"	220.0	220.0
CDMX-SEDUVI-CS-005-2023	1/VI/23	Del 1/VI/23 al 31/XII/23	Industrial, Tecnologías y Equipo Marino Inteq, S.A. de C.V.	"Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a bienes de TIC"	130.0	130.0
CDMX-SEDUVI-CS-008-2023	18/VIII/23	Del 18/VIII/23 al 31/XII/23	C. Rubén Darío Genis Gómez.	"Mantenimiento preventivo, correctivo y verificación de gases contaminantes del parque vehicular de la SEDUVI"	220.0	220.0
CDMX-SEDUVI-CS-011-2023	21/IX/23	Del 21/IX/23 al 31/XII/23	Networking Technologies México, S.A. de C.V.	"Servicio de mantenimiento a sistema de control de acceso y CCTV"	69.6	69.6
CDMX-SEDUVI-CS-012-2023	15/XI/23	Del 15/XI/23 al 31/XII/23	Promex Extintores, S.A. de C.V.	"Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo y recarga de los equipos portátiles contra incendio (extintores) de la SEDUVI"	50.0	50.0
Total					<u>689.6</u>	<u>689.6</u>

NOTA: Los contratos se fundamentaron en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

En la revisión de los expedientes de los instrumentos jurídicos referidos, se constató que los procedimientos de contratación de servicios por adjudicación directa realizados de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023, se llevaron a cabo de la siguiente manera:

1. Los servicios fueron solicitados mediante las órdenes de servicio que se enlistan y contaron con las justificaciones siguientes:

Número de contrato	Orden de servicios		Justificación
	Número	Fecha	
CDMX-SEDUVI-CS-003-2023	003	1/II/23	“Con fundamento en el numeral 6.8 de la Circular Uno 2019, Mantenimiento y Conservación del Parque Vehicular, se requiere la contratación del servicio de mantenimiento preventivo (incluye verificación) y correctivo del parque vehicular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda conforme a las necesidades, para el periodo del 28 de febrero al 30 de junio de 2023.”
CDMX-SEDUVI-CS-005-2023	008	4/IV/23	“La secretaría cuenta con un inventario de bienes de tic propiedad de la misma, este inventario está compuesto entre otros por impresoras, escáner, proyectores y plotters, dichos bienes de tic coadyuvan en el logro de los objetivos de las diferentes Unidades Administrativas de la Secretaría. para asegurar su correcto funcionamiento, es necesario contar con un contrato anual de mantenimiento preventivo y/o correctivo.”
CDMX-SEDUVI-CS-008-2023	012	26/VI/23	“Con fundamento en el numeral 6.8 de la Circular Uno 2019, Mantenimiento y Conservación del parque vehicular, se requiere la contratación del servicio de mantenimiento preventivo (incluye verificación) y correctivo del parque vehicular. de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda conforme a las necesidades, para el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023.”
CDMX-SEDUVI-CS-011-2023	016	30/VIII/23	“Se solicita el mantenimiento de cuatro torniquetes en total, ubicadas en el acceso al domicilio de Amores #1322, Colonia del Valle Sur, Benito Juárez, Ciudad de México donde se ubican las oficinas de la SEDUVI. también se requiere el mantenimiento del sistema CCTV. estas acciones son necesarias para regular el flujo de personal en las instalaciones, asegurando el correcto funcionamiento, previniendo problemas y salvaguardando la seguridad del tránsito.”
CDMX-SEDUVI-CS-012-2023	020	16/X/23	“Se requiere el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo y recarga de equipos portátiles contra incendio (extintores) de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, esto a efecto de contar con equipos en buenas condiciones de funcionamiento y aptos para ser utilizados en caso de un siniestro, así también para dar cumplimiento al programa interno de protección civil de acuerdo a lo establecido en la NOM-NTPS-002-2010.”

Los servicios fueron solicitados por la Dirección de Geomática, la Subdirección de Servicios Generales y la Subdirección de Administración y Capital Humano en la dependencia. Dichas órdenes contaron con la justificación correspondiente, así como con la autorización de la Dirección General de Administración y Finanzas en la SEDUVI, de conformidad con el procedimiento “Adquisición de Bienes y/o Contratación de Arrendamiento y Prestación de Servicios” del Manual Administrativo de la Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia con núm. de registro MA-40-SAF-12AC4D7 vigente en 2023.

2. Las cinco órdenes de servicios contaron con la suficiencia presupuestal previo a la celebración del compromiso, como a continuación se describe:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Número de suficiencia presupuestal	Partida	Importe de la suficiencia
CDMX-SEDUVI-CS-003-2023	SEDUVI/DGAF/SF/0071/2023	3553 "Reparación, Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte Destinados a Servidores Públicos y Servicios Administrativos"	220.0
CDMX-SEDUVI-CS-005-2023	SEDUVI/DGAF/SF/204/2023	3531 "Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información"	130.0
CDMX-SEDUVI-CS-008-2023	SEDUVI/DGAF/SF/341/2023	3553 "Reparación, Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte Destinados a Servidores Públicos y Servicios Administrativos"	220.0
CDMX-SEDUVI-CS-011-2023	SEDUVI/DGAF/SF/387/2023	3531 "Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y tecnologías de la información"	69.6
CDMX-SEDUVI-CS-012-2023	SEDUVI/DGAF/SF/465/2023	3571 "Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta"	50.0
Total			<u>689.6</u>

Las suficiencias presupuestales fueron autorizadas por la Subdirección de Finanzas en la SEDUVI, por un importe total de 689.6 miles de pesos, para contratar los servicios solicitados, de conformidad con lo establecido en el artículo 58, fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018 vigente en 2023.

3. Los contratos revisados se encontraron contenidos en el PAAAPS, así como sus modificaciones trimestrales de 2023, del primero al cuarto trimestre de 2023, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.2.1, del subapartado 5.2 "Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios" del apartado 5 "Adquisiciones" de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos y con el lineamiento vigésimo primero de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2023, publicados en

la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1015 del 3 de enero de 2023, vigentes en 2023.

4. Los contratos revisados se formalizaron para la contratación de servicios a través del procedimiento de adjudicación directa de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023, no excediendo el monto máximo de adjudicación directa por 190.0 miles de pesos (sin IVA), señalado en el artículo 55 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1010 Bis, del 27 de diciembre de 2022, y dado a conocer en la primera sesión ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del sujeto de fiscalización celebrada el 26 de enero de 2023.
5. La dependencia elaboró quince invitaciones emitidas entre el 2 de febrero de 2023 y el 20 de octubre de 2023, con las que solicitó las cotizaciones a los prestadores de servicios para participar en los procedimientos de adjudicación directa, en cumplimiento del numeral 5.8.3. del subapartado 5.8 “De las cotizaciones”, del apartado 5 “Adquisiciones” de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos vigente en 2023.
6. El sujeto de fiscalización contó con quince cotizaciones de los prestadores de servicios invitados a participar en los procedimientos de adjudicación directa, las cuales fueron elaboradas entre el 3 de febrero y el 20 de octubre de 2023; sin embargo, dos de las cotizaciones remitidas por los prestadores de servicios invitados a participar en el procedimiento de adjudicación directa, del contrato núm. CDMX-SEDUVI-CS-008-2023 debieron contar con el grado de integración nacional, además, las cotizaciones relacionadas con los contratos núms. CDMX-SEDUVI-CS-005-2023, CDMX-SEDUVI-CS-008-2023, CDMX-SEDUVI-CS-011-2023 y CDMX-SEDUVI-CS-012-2023 debieron contar con la vigencia de los precios.

En la confronta realizada por escrito el 9 de diciembre de 2024, conforme al “Acuerdo para la Realización de las Reuniones de Confrontas a través de Videoconferencias o por escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y

Posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, la cual fue notificada a la SEDUVI mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-A/0624/24 del 22 de noviembre de 2024, para que, en un término de 10 días hábiles, remitiera información y documentación relacionadas con el presente resultado incluido en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. SEDUVI/DGAF/2471/2024 del 3 de diciembre de 2024. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

La SEDUVI presentó el oficio núm. SEDUVI/DGAF/2495/2024 del 2 de diciembre de 2024, con el cual la Dirección General de Administración y Finanzas en la SEDUVI instruyó a la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales para que, “en lo subsecuente, al momento de recibir cotizaciones, se cotejen con la información vertida en el ‘Check List’”, cabe mencionar que dicho check list fue anexado al oficio antes referido.

En el análisis efectuado a la información proporcionada por la SEDUVI se determinó que debió proporcionar las cotizaciones remitidas por los prestadores de servicios invitados a participar en el procedimiento de adjudicación directa, de los contratos núms. CDMX-SEDUVI-CS-005-2023, CDMX-SEDUVI-CS-008-2023, CDMX-SEDUVI-CS-011-2023 y CDMX-SEDUVI-CS-012-2023, con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo que el sujeto de fiscalización debió cumplir con la fracción II, incisos c) y g), del numeral 5.8.1 del subapartado 5.8 “De las cotizaciones” del apartado 5. “Adquisiciones” de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos vigente en 2023 que establece:

“5.8.1 En cumplimiento del artículo 54 de la LADF, el estudio de precios de mercado podrá realizarse de dos maneras: [...]

”II.- Con un estudio de precios de mercado mediante solicitud escrita o vía correo electrónico a cuando menos dos personas físicas o morales cuya actividad u objeto

social se encuentre relacionada con [...] [la] prestación de servicios que se requieran, para que presenten una cotización estableciendo periodo para su recepción, observando lo siguiente: [...]

”c) Que contengan una descripción clara y precisa de [...] [la] vigencia de los precios [...]

”g) Grado de integración nacional y el país de origen de los bienes o prestación de servicios. [...]”

7. La SEDUVI realizó los estudios de precios de mercado de los contratos revisados, los cuales cumplieron con los requisitos establecidos en la fracción II del numeral 5.8.1 del subapartado 5.8 “De las cotizaciones” del apartado 5 “Adquisiciones” de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos vigente en 2023 y contó con la documentación soporte para realizar el estudio de precio de mercado.
8. La SEDUVI notificó a los prestadores de servicios que ofertaron las mejores condiciones técnicas, económicas y materiales, la adjudicación de los contratos para el otorgamiento de los servicios solicitados como a continuación se indica:

Número de oficio	Fecha	Prestador de servicios
SEDUVI/DGAF/SRM/JCCM/AD/003/2023	28/II/23	Grupo Técnico Automotriz, S.A. de C.V.
SEDUVI/DGAF/SRMA/JUCCM/AD/020/2023	29/V/23	Industrial Tecnologías y Equipo Marino Inteq, S.A. de C.V.
SEDUVI/DGAF/SRMA/JUCCM/AD/030/2023	18/VIII/23	C. Rubén Darío Genis Gómez
SEDUVI/DGAF/SRMA/JUCCM/AD/036/2023	21/IX/23	Networking Technologies México, S.A. de C.V.
SEDUVI/DGAF/SRMA/JUCCM/AD/047/2023	13/XI/23	Promex Extintores, S.A. de C.V.

9. Los contratos que la SEDUVI suscribió con los prestadores de servicios fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Nombre del prestador de servicios	Tipo de contrato	Fecha de suscripción	Vigencia	Importe
CDMX-SEDUVI-CS-003-2023	Grupo Técnico Automotriz, S.A. de C.V.	Administrativo abierto	28/II/23	Del 28/II/23 al 30/VI/23	220.0
CDMX-SEDUVI-CS-005-2023	Industrial Tecnologías y Equipo Marino Inteq, S.A. de C.V.	Pedido abierto	1/VI/23	Del 1/VI/23 al 31/XII/23	130.0

Continúa ...

... Continuación.

Número de contrato	Nombre del prestador de servicios	Tipo de contrato	Fecha de suscripción	Vigencia	Importe
CDMX-SEDUVI-CS-008-2023	C. Rubén Darío Genis Gómez	Administrativo abierto	18/VIII/23	Del 18/VIII/23 al 31/XII/23	220.0
CDMX-SEDUVI-CS-011-2023	Networking Technologies México, S.A. de C.V.	Pedido cerrado	21/IX/23	Del 21/IX/23 al 31XII/23	69.6
CDMX-SEDUVI-CS-012-2023	Promex Extintores, S.A. de C.V.	Pedido abierto	15/XI/23	Del 15/XI/23 al 31/XII/23	50.0
					<u>689.6</u>

Los instrumentos jurídicos revisados fueron suscritos por la Dirección General de Administración y Finanzas de la dependencia y por los representantes legales de los prestadores de servicios y demás personas servidoras públicas facultadas para tal efecto. Los contratos fueron celebrados de manera previa a la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 59, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y cumplieron los requisitos señalados en los artículos 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 56 de su Reglamento y el numeral 5.7.4 del subapartado 5.7 “De los contratos de adquisiciones” del apartado 5 “Adquisiciones” de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, vigentes en 2023.

10. Las garantías de cumplimiento de los contratos seleccionados como muestra se presentaron de la forma siguiente:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Nombre del prestador de servicios	Fecha de la garantía	Nombre de la afianzadora autorizada	Monto de la garantía (sin IVA)
CDMX-SEDUVI-CS-003-2023	Grupo Técnico Automotriz, S.A. de C.V.	28/II/23	Sofimex, Institución de Garantías, S.A.	28.4
CDMX-SEDUVI-CS-005-2023	Industrial Tecnologías y Equipo Marino Inteq, S.A. de C.V.	1/VI/23	Liberty Fianzas, S.A. de C.V.	16.8
CDMX-SEDUVI-CS-008-2023	C. Rubén Darío Genis Gómez	18/VII/23	Dorama, Institución de Garantías S.A.	28.4

Las pólizas de garantía fueron expedidas en favor de la SAF para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los instrumentos jurídicos celebrados, correspondientes al 15.0% del importe contratado (sin IVA) de conformidad con el

artículo 73, fracción III, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.

Respecto a los contratos núms. CDMX-SEDUVI-CS-011-2023 y CDMX-SEDUVI-CS-012-2023, el sujeto de fiscalización mediante el oficio núm. SEDUVI/DGAF/SRMA/700/2024 del 17 de septiembre de 2024, informó que se eximió a los prestadores de servicios de presentar la garantía de cumplimiento, ya que dichas contrataciones se encontraron dentro del supuesto del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; lo anterior de conformidad con el artículo 74 de la referida ley vigente en 2023.

11. La dependencia proporcionó evidencia documental de que, previo a la celebración de los contratos revisados, los prestadores de servicios contaban con la constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, como se indica a continuación:

Prestador de servicios	Número de contratos	Fecha de formalización	Vigencia
Grupo Técnico Automotriz, S.A. de C.V.	CDMX-SEDUVI-CS-003-2023	28/II/23	Del 5/V/22 al 5/V/23
Industrial Tecnologías y Equipo Marino INTEQ, S.A. de C.V.	CDMX-SEDUVI-CS-005-2023	1/VI/23	Del 11/VII/22 al 11/VII/23
C. Rubén Darío Genis Gómez	CDMX-SEDUVI-CS-008-2023	18/VIII/23	Del 15/XII/22 al 15/XII/23
Networking Technologies México, S.A. de C.V.	CDMX-SEDUVI-CS-011-2023	21/IX/23	Del 27/VII/23 al 27/XII/24
Promex Extintores, S.A. de C.V.	CDMX-SEDUVI-CS-012-2023	15/XI/23	Del 3/I/23 al 3/I/24

Las constancias de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, se encontraron vigentes a la fecha de la formalización de los contratos revisados, en cumplimiento del numeral 5.15.1 primer párrafo, del subapartado 5.15 “Del padrón de proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México” del apartado 5 “Adquisiciones” de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, vigente en 2023.

12. Las constancias de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México presentadas por los prestadores de servicios con los que se

celebraron los contratos núms. CDMX-SEDUVI-CS-003-2023, CDMX-SEDUVI-CS-008-2023 y CDMX-SEDUVI-CS-012-2023, contaron con la leyenda de que se les otorgó la calidad de proveedores salarialmente responsables; sin embargo, las constancias correspondientes a los prestadores de servicios con los que se celebraron los contratos núms. CDMX-SEDUVI-CS-005-2023 y CDMX-SEDUVI-CS-011-2023, debieron contar con dicha leyenda.

En la confronta realizada por escrito el 9 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. SEDUVI/DGAF/2471/2024 del 3 de diciembre de 2024. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

La SEDUVI proporcionó el oficio núm. SEDUVI/DGAF/2478/2024 del 3 de diciembre de 2024, con el cual la Dirección General de Administración y Finanzas de la SEDUVI instruyó a la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales para que “en lo subsecuente, cuando se tenga considerada la contratación de algún servicio en el que el personal del prestador de servicios deba desempeñar sus labores dentro de las instalaciones [de la SEDUVI] deberá solicitar como parte de la documentación legal, que la constancia de alta en el Padrón de Proveedores contenga la leyenda ‘Proveedor Salarialmente Responsable’”.

En el análisis efectuado a la información proporcionada por la SEDUVI se determinó que debió proporcionar las constancias de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México de los prestadores de servicios adjudicados que incluyeran la referida leyenda.

Por lo anterior, que el sujeto de fiscalización, debió cumplir con el artículo 14 Quater, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con el inciso c) del numeral décimo primero de los Lineamientos Generales del Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México vigentes en 2023, que establecen lo siguiente:

“Artículo 14 Quater.- Llevado a cabo el trámite, y de haberse cumplido con los requisitos anteriores, el interesado recibirá dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha

de recepción de la solicitud, una constancia de registro de proveedor y en su caso, con una anotación que lo identifique como Proveedor Salarialmente Responsable, con la que podrá participar en licitaciones públicas, concursos por invitación restringida y adjudicación directa.”

”Décimo Primero. La información y documentación que el Usuario o Proveedor deberá firmar electrónicamente y enviar a través del Sistema, en los formatos establecidos, será la siguiente: [...]

”C. Para obtener la calidad de Proveedor Salarialmente Responsable, el usuario deberá presentar constancias de Declaraciones Informativas Anuales de naturaleza fiscal, de movimiento de alta y/o de modificación de sueldo en materia de seguridad social, así como declaraciones provisionales del Impuesto Sobre la Renta correspondientes a los últimos 3 ejercicios inmediatos anteriores, incluyendo el comprobante de pago respectivo.”

13. Los contratos revisados, fueron reportados a la SAF en los informes mensuales sobre las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios realizados al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y fueron cargados en el sistema PAAAPS en el plazo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.
14. En la consulta realizada a las páginas de internet de la SCG y de la SFP, por este órgano superior de fiscalización de la Ciudad de México, no se detectaron registros relativos a que los prestadores de servicios adjudicados se encontraran inhabilitados para presentar propuestas o celebrar contratos en materia de prestación de servicios, de conformidad con el artículo 39, fracción X de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

Además de que cada uno de los prestadores de servicios presentaron su manifiesto bajo protesta de decir verdad que no se encontraban bajo los supuestos de impedimentos de acuerdo con los artículos 39 y 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023, firmados por su representante legal.

15. El sujeto de fiscalización contó con los Manifiestos de No Conflicto de Intereses de las personas servidoras públicas que intervinieron en la formalización de los contratos núms. CDMX-SEDUVI-CS-003-2023, CDMX-SEDUVI-CS-005-2023, CDMX-SEDUVI-CS-008-2023, CDMX-SEDUVI-CS-011-2023 y CDMX-SEDUVI-CS-012-2023, de conformidad con el lineamiento sexto, inciso b), fracción I, de los “Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de no Conflicto de Intereses a cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Distrito Federal y Homólogos que se Señalan”, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 139 del 23 de julio de 2015, vigente en 2023.
16. La dependencia presentó los manifiestos bajo protesta de decir verdad del cumplimiento de obligaciones fiscales de la Ciudad de México de los prestadores de servicios con los que se celebró los contratos revisados y la Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT); Opinión Positiva del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Constancia de Situación Fiscal de no adeudos emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) de los prestadores de servicios, de acuerdo con el artículo 58, último párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023.
17. El sujeto de fiscalización recabó, integró y resguardo la documentación legal y administrativa de los prestadores de servicios con quienes celebró los contratos núms. CDMX-SEDUVI-CS-003-2023, CDMX-SEDUVI-CS-005-2023, CDMX-SEDUVI-CS-008-2023, CDMX-SEDUVI-CS-011-2023 y CDMX-SEDUVI-CS-012-2023 de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2023.
18. En relación a las confirmaciones de operaciones, mediante los oficios núms. ASCM/DGACF-A/0424/24, ASCM/DGACF-A/0425/24,

ASCM/DGACF-A/0426/24, ASCM/DGACF-A/0427/24 y ASCM/DGACF-A/0428/24, todos del 12 de agosto del 2024, se solicitó a los prestadores de servicios información y documentación relacionadas con los contratos revisados.

En respuesta a los oficios de solicitud de información, los prestadores de servicios Grupo Técnico Automotriz, S.A. de C.V.; Industrial, Tecnologías y Equipo Marino Inteq, S.A. de C.V.; C. Rubén Darío Genis Gómez y Networking Technologies México, S.A. de C.V.; proporcionaron dicha información, la cual coincidió con la proporcionada por la SEDUVI; sin embargo, el prestador de servicios Promex Extintores, S.A. de C.V. no dio respuesta al oficio mencionado.

Con base en lo anterior, se concluye que la SEDUVI cumplió de manera general con el proceso de adjudicación directa de los contratos seleccionados como muestra con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, debido a que contó con las órdenes de servicio, la autorización de suficiencia presupuestal, con invitaciones y cotizaciones de los prestadores de servicios para llevar a cabo el estudio de precios de mercado, contó con contratos de prestaciones de servicios suscritos por las personas servidoras públicas facultadas para tal efecto; las operaciones se pactaron con prestadores de servicios registrados en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, no inhabilitados por la SCG ni por la SFP, contó con los Manifiestos de No Conflicto de Intereses de las personas servidoras públicas que intervinieron en la formalización de los contratos revisados, que estuvieron al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales locales y federales, y entregaron las garantías de cumplimiento; y no se contrajeron compromisos que implicaran obligaciones anteriores a la fecha de suscripción de los contratos revisados. La SEDUVI no excedió en dichos contratos, los montos máximos de actuación para los procedimientos de adjudicación directa señalados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, y fueron reportados en el PAAAPS de 2023 y en sus modificaciones trimestrales, así como en los informes mensuales sobre las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios 2023, y cargó en el sistema PAAAPS los informes mensuales sobre las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios realizados al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en el plazo establecido en la normatividad aplicable; sin embargo, debió verificar que las cotizaciones presentadas por los prestadores de servicios invitados a

participar en los procedimientos de adjudicación directa cumplieran con todos los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, asimismo, la constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México presentadas por los prestadores de servicios con los que se celebraron los contratos núms. CDMX-SEDUVI-CS-005-2023 y CDMX-SEDUVI-CS-011-2023, debieron contar con la leyenda de que se les otorgó la calidad de proveedores salarialmente responsables de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-22-23-1-SEDUVI

Es necesario que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que las cotizaciones presentadas por los prestadores de servicios invitados a participar en los procedimientos de adjudicación directa cuenten con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-22-23-2-SEDUVI

Es necesario que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que las constancias de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México presentadas por los prestadores de servicios invitados a participar en los procedimientos de adjudicación directa, cuenten con la leyenda de que se les otorgó la calidad de proveedores salarialmente responsables, de conformidad con la normatividad aplicable.

Se concluye que, con excepción de lo señalado en el resultado núm. 2 del presente informe y con relación a la muestra revisada, la SEDUVI cumplió de manera general las leyes, reglamentos, lineamientos, políticas, manuales, instrumentos jurídicos y demás normatividad aplicable en la materia para regular la contratación de servicios a través de procedimientos de adjudicación directa al amparo del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023, con cargo al capítulo 3000 "Servicios Generales", durante el ejercicio 2023.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 2 resultados, de éstos, 1 generó 2 observaciones, las cuales corresponden a 2 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación presentada por el sujeto de fiscalización mediante el oficio núm. SEDUVI/DGAF/2471/2024 del 3 de diciembre de 2024, aclaró y justificó parcialmente las observaciones incorporadas en el IRAC, por lo que se modificaron los resultados como se determina en el presente informe.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 21 de enero de 2025, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados de la auditoría, cuyo objetivo consistió en revisar y evaluar que los procedimientos de adjudicación directa de los servicios contratados por la SEDUVI en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, se hayan realizado conforme a la normatividad aplicable; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye

que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la ASCM responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Edgar Christian Cruz Ramos	Director General
Jesús Ricardo Gómez Anzo	Director de Área
Judith Gallardo Toledo	Subdirectora de Área
Karla Monserrat Peña Sánchez	Jefa de Unidad Departamental